Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2026 14:42:48 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0117-2026/DP

Lima, 26 de octubre de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0423-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe N° 0783-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como un organismo constitucionalmente autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificado a través de la Resolución Defensorial N° 0018-2026-DP;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0059-2025/DP, de fecha 02 de julio de 2025, se dispone conformar el Grupo de Trabajo para abordar de forma integral la problemática de las Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas;

Que, mediante el Memorando N° 0423-2026-DP/PAD, de fecha 20 de octubre de 2026, la Primera Adjuntía solicita la proyección de acto resolutivo que reconforme el Grupo de Trabajo para abordar de forma integral la problemática de las Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, aprobado con Resolución Administrativa N° 0059-2025/DP, a fin de fortalecer la conducción del Grupo con un liderazgo que asegure un abordaje intercultural, sin perder el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia, el cual quedaría reconformado de la siguiente manera: (i) El titular del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, o su representante alterno del programa; quien lo preside. (ii) El titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana o su representante alterno; quien ejercerá las funciones de secretaría técnica. (iii) El titular de la Primera Adjuntía o su representante alterno. (iv) El titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia o su representante alterno. (v) El titular de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer o su representante alterno. (vi) El titular de la Adjuntía para el Derecho a la Salud o su representante

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 19:01:49 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:05:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2026 14:42:48 -05:00

alterno. (vii) El titular de la Adjuntía para el Derecho a la Educación o su representante alterno. (viii) El titular de la Adjuntía para la Administración Estatal y Servicios Públicos o su representante alterno. (ix) El titular de la Oficina Defensorial de Amazonas o su representante alterno. (x) El titular del Módulo Defensorial de Condorcanqui o su representante alterno;

Que, mediante el Informe N° 0783-2026-DP/OGAJ, del 26 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de modificación de la Resolución Administrativa N° 0059-2025/DP versa en el extremo de reconformar el Grupo de Trabajo, creado a través de la citada resolución, para que el Programa de Pueblos Indígenas lo presida y la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana ejerza la secretaría técnica; según refiere, de este modo la presidencia y la secretaría técnica quedan articuladas en una misma línea funcional. Ello facilita la coordinación, el seguimiento de los acuerdos y la gestión de la información, en el marco de las funciones señaladas en los artículos 85° y 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se mantiene la participación de las adjuntías vinculadas a los derechos de la niñez, la adolescencia, de la mujer, la salud, la educación, la administración estatal y los servicios públicos; se elimina la participación de la Secretaría General e incorpora como miembros a los titulares o representantes de la Oficina Defensorial de Amazonas y del Módulo Defensorial de Condorcanqui; siendo legalmente viable modificar la Resolución Administrativa N° 0059-2025/DP, de acuerdo con lo propuesto por la Primera Adjuntía;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, señala que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, los literales a), d) y m) del artículo 8 del citado Reglamento establece que el Defensor del Pueblo tiene como funciones formular, aprobar, conducir, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas y estrategias de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, emitir resoluciones defensoriales y administrativas, así como, establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo, y convocar a reuniones de coordinación y consulta, respectivamente;

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 19:01:49 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:05:05 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2026 14:42:48 -05:00

Que, el artículo 14° del Reglamento en mención señala que la conducción de la Primera Adjuntía está cargo de un funcionario denominado Primer Adjunto, quien participa de la dirección y gestión institucional y representa al Defensor del Pueblo en los aspectos administrativos establecidos en el artículo 8° del citado Reglamento, en caso de ausencia o impedimento temporal o cese, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoria del Pueblo;

Que, es el caso que, mediante la Hoja de Elevación N° 0093-2026-DP/OGRH, de fecha 26 de octubre de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos informa que el Primer Adjunto quedará a cargo de las funciones del Despacho Defensorial hasta el 29 de octubre de 2026, inclusive, en tanto subsista la ausencia temporal de su titular, de conformidad con artículo 8° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, concordante con el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 7° y literales a), d) y m) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 0059-2025/DP, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo Primero.- CONFORMAR** el **Grupo de Trabajo** para abordar de forma integral la problemática de las Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:*

- *El titular del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, o su representante alterno del programa; quien lo preside.*
- *El titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana o su representante alterno; quien ejercerá las funciones de secretaría técnica.*
- *El titular de la Primera Adjuntía o su representante alterno.*

V.B.
Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 19:01:49 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:05:05 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:03:48 -05:00

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2026 14:42:48 -05:00

- *El titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia o su representante alterno.*
- *El titular de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer o su representante alterno.*
- *El titular de la Adjuntía para el Derecho a la Salud o su representante alterno.*
- *El titular de la Adjuntía para el Derecho a la Educación o su representante alterno*
- *El titular de la Adjuntía para la Administración Estatal y Servicios Públicos o su representante alterno.*
- *El titular de la Oficina Defensorial de Amazonas o su representante alterno.*
- *El titular del Módulo Defensorial de Condorcanqui o su representante alterno.*

Las dependencias que integran el Grupo de trabajo comunican mediante documento dirigido a la secretaría técnica del citado Grupo de trabajo los nombres de sus representantes titular y alterno."

Artículo Segundo.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los integrantes del **Grupo de Trabajo** para abordar de forma integral la problemática de las Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual en la Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hebert Saldaña Saavedra
Defensor del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 19:01:49 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:05:05 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:03:48 -05:00

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2026 14:42:48 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 26/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0183 5776 4016 6325

V.B.

Firmado digitalmente por SALDAÑA SAAVEDRA Hebert Anderson FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 19:01:49 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:05:05 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2026 18:03:48 -05:00